

Alcaldía La Magdalena Contreras
Ciudad de México, a 19 marzo de 2026

DICTAMEN QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PARA REGULAR EL USO DE LA SILLA CIUDADANA

**PLENO DEL CONCEJO DE LA
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, Apartado A, numerales 1, 3, 11, Apartado C, numerales 1 y 3, fracción VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracción VII, 16, 81, 82, 97, 99 y 103, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 7 fracción III, 182 y 183 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, 69, 71, fracción VIII, 79, fracción II, 84, 85, 93, 94, 95, 96, 101 al 109 del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, somete a consideración del Pleno de este órgano colegiado, el Dictamen que se ha formulado al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que con fecha 1 de octubre de 2024, tomaron protesta a las personas integrantes del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Que con fecha 18 de marzo de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se emite el Reglamento del Concejo de la Alcaldía y se abroga el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía.

Que con fecha 29 de abril de 2025, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo se aprobó el "ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS".

Que con fecha 22 de mayo de 2025 se llevó a cabo la sesión de Instalación de la Comisión de Participación Ciudadana.



Que con fecha 03 de julio de 2025, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria para presentar, discutir y, en su caso, aprobar los *LINEAMIENTOS GENERALES QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PARA REGULAR EL USO DE LA SILLA CIUDADANA*.

Mediante el oficio AL-MACO/DCG/ST/076/2025 de fecha 03 julio de 2025 el titular de la Secretaría Técnica, hizo del conocimiento a esta Comisión las observaciones respectivas. A través de oficio AL-MACO/OCPACC/037/2025, de fecha 10 de julio de 2025, el Concejal Pedro Alberto Cabrera Castillo, hizo del conocimiento las propuestas para corrección, adición o sustitución correspondientes.

Que con fecha 22 de agosto de 2025 fue presentado el *PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PARA REGULAR EL USO DE LA SILLA CIUDADANA*, a efecto de ser sometido en la Sesión correspondiente del Pleno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Que con fecha 29 de septiembre de 2025 en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo fue turnada la Proposición de Punto de Acuerdo para su Dictaminación a la presente Comisión.

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 122, Apartado A, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México prevé, que los Concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Que el artículo 56 *De la participación ciudadana en las alcaldías*, numeral 1, señala que en las sesiones de los concejos de las alcaldías existirá una silla ciudadana que será ocupada por las o los ciudadanos que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate.

Que el artículo 82 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que la actuación de los Concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana.

Que el artículo 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que podrá nombrar Comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros.

Que el artículo 205 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que en las sesiones de los Concejos de las Alcaldías existirá una silla ciudadana que será ocupada por las o los ciudadanos que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate

Que el artículo 7 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México señala que son mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública, fracción III, numeral VII, Silla Ciudadana.

Que Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en el artículo 182, instituye que, la Silla Ciudadana es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual la ciudadanía puede intervenir con derecho a voz en las sesiones de los Concejos de las Alcaldías en las demarcaciones territoriales

Que el artículo 3, fracción XXX, así como lo dispuesto en el Título Sexto, Capítulo II, artículos del 101 al 109 del Reglamento señalan que la Silla Ciudadana es el mecanismo de participación que faculta a la ciudadanía a asistir con derecho a voz durante las sesiones ordinarias del Concejo y tratar los temas específicos de su interés, a efecto de aportar elementos de valoración para la toma de decisiones.

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

ÚNICO. El Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece como requisito para la elaboración de un dictamen, la emisión de un "Dictamen de Impacto Presupuestal", definido como la "cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo del presupuesto de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico". En este contexto, dicho dictamen tiene como finalidad evaluar la viabilidad presupuestal de las propuestas presentadas,

considerando los recursos disponibles de la Alcaldía para su implementación o ejecución. Sin embargo, tratándose de esta proposición de Dictamen, no resulta necesaria la emisión de dicho dictamen.

RESOLUTIVO

PRIMERO. Han quedado, por esta Comisión de Participación Ciudadana, considerandos, sustentados y analizados todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances del **DICTAMEN QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PARA REGULAR EL USO DE LA SILLA CIUDADANA**

SEGUNDO. Túrnese al Pleno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, así como a la Presidencia y Secretaría Técnica de este órgano colegiado, para su conocimiento, observancia, estudio, planeación, desarrollo y aplicación pertinente.

Dado en las oficinas del Concejo, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. Integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

PRESIDENTA



XIMENA VALERIA MOLINA FIGUEROA

SECRETARIA



MERCEDES CUEVAS MENDOZA

INTEGRANTE



PEDRO ALBERTO CABRERA CASTILLO

LINEAMIENTOS GENERALES QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PARA REGULAR EL USO DE LA SILLA CIUDADANA

Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, Apartado A, numerales 1, 3, 11, Apartado C, numerales 1 y 3, fracción VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracción VII, 16, 81, 82, 97, 99 y 103, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 7 fracción III, 182 y 183 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, 101 al 109 del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 122, Apartado A, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México prevé, que los Concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Que el artículo 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que podrá nombrar Comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros.

Que con fecha 1 de octubre de 2024, tomaron protesta a las personas integrantes del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Que con fecha 18 de marzo de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se emite el Reglamento del Concejo de la Alcaldía y se abroga el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía.

Que el artículo 3, fracción XXX, así como lo dispuesto en el Título Sexto, Capítulo II, artículos del 101 al 109 del Reglamento señalan que la Silla Ciudadana es el mecanismo de participación que faculta a la ciudadanía a asistir con derecho a voz durante las sesiones

ordinarias del Concejo y tratar los temas específicos de su interés, a efecto de aportar elementos de valoración para la toma de decisiones.

Que con fecha 29 de abril de 2025, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo se aprobó el "ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS".

Que con fecha 22 de mayo de 2025 se llevó a cabo la sesión de Instalación de la Comisión de Participación Ciudadana.

Que con fecha 03 de julio de 2025, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria para presentar, discutir y, en su caso, aprobar los LINEAMIENTOS GENERALES QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PARA REGULAR EL USO DE LA SILLA CIUDADANA.

Que con fecha 22 de agosto de 2025 fue presentado el PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PARA REGULAR EL USO DE LA SILLA CIUDADANA, a efecto de ser sometido en la Sesión correspondiente del Pleno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Que con fecha 29 de septiembre de 2025 en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo fue turnada la Proposición de Punto de Acuerdo para su Dictaminación a la presente Comisión.

TÍTULO ÚNICO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas que integran el Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, así como para las personas solicitantes del uso de la Silla Ciudadana. Tienen por objeto regular el procedimiento de acceso y participación en las sesiones ordinarias del Pleno del Concejo.

La interpretación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos, será facultad de la Comisión, que serán sometidos para su aprobación por el Pleno del Concejo en términos de lo que señale el Reglamento.



Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en el Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se entenderá por:

I. Carta compromiso: Documento mediante el cual la persona solicitante del uso de la Silla Ciudadana manifiesta su voluntad de conducirse con cordialidad, respeto, puntualidad, apego al tema planteado y observancia de los tiempos establecidos para su intervención.

II. Comisión: La Comisión de Participación Ciudadana del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

III. Formulario de Registro: Formato que deberán completar las personas solicitantes, representantes de organizaciones de la sociedad civil o de sectores especializados, para solicitar el acceso al uso de la Silla Ciudadana del Concejo.

IV. Secretaría Técnica: Área del Concejo responsable de coordinar y gestionar las actividades necesarias para el funcionamiento adecuado del órgano colegiado.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 3. Una vez publicada la convocatoria correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno del Concejo, se procederá conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de los presentes Lineamientos, a efecto de revisar, valorar y resolver sobre las solicitudes de participación en dicha figura.

Artículo 4. La Secretaría Técnica difundirá la convocatoria pública para participar en la Silla Ciudadana una vez que haya sido convocada la sesión ordinaria del Pleno del Concejo, procurando garantizar la difusión oportuna que permita la participación ciudadana.

La convocatoria deberá publicarse en los estrados del Concejo y en los medios electrónicos de la Alcaldía con el objetivo de brindar la mayor publicidad posible y permitir el registro de las personas interesadas en participar. Deberá contener fecha, hora y lugar que se celebrara la sesión, y los temas que abordaran durante la misma.

La convocatoria deberá contener los requisitos para participar, los medios y plazos de recepción de solicitudes, así como los criterios de selección conforme a lo establecido en el Capítulo III de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Artículo 5. La presentación de solicitudes de registro y entrega de requisitos documentales se realizará mediante los medios institucionales, conforme a los mecanismos, procedimientos y plazos establecidos en los presentes Lineamientos. No podrán establecerse requisitos adicionales a los aquí señalados.

Para solicitar el uso de La Silla Ciudadana, la persona interesada podrá presentar su solicitud mediante el [Formulario de Registro](#) de manera electrónica, asimismo, podrá realizar la solicitud de manera presencial el acceso a la Silla Ciudadana ante la Secretaría Técnica del Concejo.

El [Formulario de Registro](#) estará disponible para su llenado en la página oficial de la Alcaldía y de manera presencial en las oficinas del Concejo y de la Secretaría Técnica

Artículo 6. Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para el acceso al uso de la Silla Ciudadana:

- I. Acreditar ciudadanía y residencia en la demarcación.
 - a) Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, cédula profesional)
 - b) Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses).
- II. Llenar el [Formulario de Registro](#).
- III. Firmar la Carta Compromiso.
- IV. En su caso, adjuntar material gráfico o digital de apoyo para su integración al expediente correspondiente, a través del formulario.

La persona solicitante, podrá optar por entregar la documentación de manera física en las oficinas de la Secretaría Técnica o de manera electrónica mediante la carga obligatoria de



los siguientes documentos en formato digital (PDF, JPG o PNG, máximo 5 MB por archivo) directamente en el [Formulario de Registro](#).

Artículo 7. En caso de solicitudes presentadas por especialistas, podrá exceptuarse el requisito previsto en la fracción I del artículo anterior, mediante propuesta de la Comisión y acuerdo del Pleno del Concejo aprobado por mayoría simple, debidamente fundado y motivado.

Dichas personas especialistas deberán acreditar:

- a) Tener al menos tres años de experiencia comprobable en el tema a exponer. Se tomará para determinar la capacidad técnica con el documento que para ello presente y la fecha de emisión.
- b) Presentar constancias, credenciales o documentación que los acrediten como especialistas en la materia.
- c) En caso de no contar con documento alguno que acredite ser especialista en la materia, deberá presentar un escrito donde determine de manera precisa la experiencia, los conocimientos y propuestas que aportará en la intervención de la sesión, a efecto de que la Comisión analice y en su caso determine su participación en el uso de la Silla Ciudadana.

Artículo 8. En caso de solicitudes presentadas por personas morales deberán presentar, además:

- a) Documento que acredite su representación legal.
- b) Copia del acta constitutiva o asamblea correspondiente, en caso de estar legalmente constituidas.

La entrega podrá ser de manera electrónica o física como así lo señala el último párrafo del artículo 6.

Artículo 9. Los solicitantes deberán manifestar su consentimiento para ser notificados a través de los medios indicados en el formulario. La Comisión realizará las notificaciones correspondientes para informar sobre la aceptación, seguimiento o requerimientos adicionales relacionados con su participación.

Artículo 10. La Comisión garantizará la confidencialidad y protección de los datos personales proporcionados en las solicitudes, conforme a la legislación aplicable.

CAPÍTULO IV DE LAS DETERMINACIONES

Artículo 11. La determinación que emita la Comisión se sujeta a los siguientes criterios de elegibilidad.

a) Si del registro de solicitudes, únicamente existe una sola petición, se deberá dictaminar la procedencia o no del uso de la Silla Ciudadana, siempre y cuando los temas específicos aporten elementos de valoración para la toma de decisiones del Concejo.

Se considerará para tal efecto que el asunto o la relevancia, no vaya contrario al interés social ni se contravengan disposiciones del orden público, que no se ponga en riesgo los derechos de los integrantes de la Alcaldía o de las personas ciudadanas.

b) En caso de que se presenten más de dos solicitudes para participar en una sesión ordinaria, se procurará garantizar la paridad de género en el proceso de selección. En ese supuesto, deberá garantizarse la participación de dos personas con paridad de género.

Se analizará la documentación ingresada y que se encuentre completa, adicionalmente se tomará en cuenta la hora en que hayan sido recepcionadas.

Una vez cerciorado las solicitudes que cumplen el criterio anterior, se tomará en cuenta si anteriormente las personas solicitantes han participado en la Silla Ciudadana; de ser así y de existir más peticiones, se dará preferencia a quienes no hayan participado previamente, con el fin de garantizar la rotación y representatividad plural en la deliberación ciudadana.

Artículo 12. La determinación que emita la Comisión respecto de las solicitudes de Silla Ciudadana, deberá además de contener los siguientes requisitos.

a) Nombre de la Comisión que lo presenta;

b) Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo;

c) Fundamento legal de la competencia de la Comisión para emitir la determinación de la Silla Ciudadana;

- d) Antecedentes del procedimiento, que contiene los hechos situaciones o acciones;
- e) Considerandos; refiriéndose al proceso de estudio y análisis, señalando las actividades realizadas con el fin de tener mayores elementos para dictaminar, así como la fundamentación y motivación de los mismos en los ordenamientos aplicables;
- f) Resolutivo, que expresan el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación;
- g) Lugar y fecha de emisión; y
- h) Deberá de acompañarse de la lista de asistencia de la reunión en que se aprobó, a efecto de verificar quórum.

La determinación deberá contar con el voto aprobatorio de la mayoría de los integrantes de la Comisión.

Artículo 13. Una vez verificados y validados todos los requisitos presentados por la persona solicitante para participar en el uso de la Silla Ciudadana, y si no existe contravención alguna, la Comisión procederá a emitir su votación. La resolución se integrará conforme a las disposiciones establecidas en el lineamiento anterior, para su notificación a la persona solicitante.

Artículo 14. La Comisión deberá notificar al solicitante la determinación con al menos 24 horas de anticipación, indicando el día, la hora, el lugar.

CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 15. La participación de la persona o personas ocupantes de la Silla Ciudadana se sujetará a lo siguiente:

- I. Ingresar a la sala del Concejo en la hora establecida, presentando a la Secretaría Técnica la notificación de aceptación correspondiente;
- II. La persona o personas ocupantes de la Silla Ciudadana contarán hasta con un máximo de cinco minutos para exponer de manera detallada el motivo de su participación;
- III. Al finalizar, se realizará una ronda de preguntas y respuestas para lo cual, el ocupante de la Silla Ciudadana dispondrá de un minuto para responder a cada una de las mismas;

IV. Al término de la ronda de preguntas, la persona ocupante de la Silla Ciudadana contará con tres minutos para presentar sus conclusiones.

Artículo 16. Durante el desarrollo de la sesión, las personas participantes guardarán el respeto y orden hasta que la Presidencia de por concluida la sesión del Pleno. Asimismo, quien acompañe a la persona que ocupe la Silla Ciudadana deberá guardar el debido respeto y no podrá intervenir durante la exposición.

Artículo 17. Una vez concluida la Sesión Ordinaria, la persona titular de la Secretaría Técnica, asentará al acta respectiva lo relativo a la participación de la Silla Ciudadana. El material que se haya utilizado por las personas participantes, formará parte integral de la misma.

Artículo 18. Si del tema a tratar hubiese propuestas que el Concejo estime deban ser consideradas y atendidas por su importancia u aportación, a través de la Secretaría Técnica, se tomarán las acciones oportunas, debiendo turnar en su caso a la Comisión correspondiente para su valoración y dictaminación en términos del Capítulo V del Reglamento.

Dado en las oficinas del Concejo, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. Integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

PRESIDENTA



XIMENA VALERIA MOLINA FIGUEROA

SECRETARIA



MERCEDES CUEVAS MENDOZA

INTEGRANTE



PEDRO ALBERTO CABRERA CASTILLO